

BUENOS AIRES, 16 de septiembre de 1996.-



**Ministerio de  
Economía  
y Obras y Servicios  
Públicos  
Secretaría de  
Hacienda**

VISTO, el artículo 1° del Decreto N° 1.363 de fecha 10 de Agosto de 1994, el artículo 4° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, el Decreto N° 340 de fecha 1° de Abril de 1996 y la RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA N° 241 de fecha 11 de Abril de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus Artículos 57 Inc. B) y 82.

Que los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO creados en el marco del Decreto 340/96 comprenden a las LETRAS DEL TESORO (LETES) que se emitan de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 57 inc B) y 82 de la Ley No 24.156.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precisadas LETRAS.

Que la presente emisión está contenida dentro de las autorizaciones conferidas por la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1996.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus artículos 57 Inc. b) y 82.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACION  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 20 de Diciembre de 1996 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$SVN 250.000.000).

ARTICULO 2°.- Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1° del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 20 de Septiembre de 1996.

PLAZO: NOVENTA Y UNO (91) días.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán u\$svn 1.000

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Equivalente al 0,075% sobre el valor nominal adjudicado.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 18 de Septiembre de 1996.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1° de abril de 1996.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese.-

DISPOSICION N°39

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación